



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIII

Morelia, Mich., Miércoles 10 de Febrero de 2016

NUM. 100

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA EL FOMENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO

ACTA No. 10/2015-2018

Sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, celebrada el día 13 de noviembre de 2015.

En Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 12:00 horas del día 13 trece de noviembre del año 2015 dos mil quince, estando presentes en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de esta ciudad, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de este Municipio, de conformidad con los artículos 11, 26, 27, 28 y 49 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ciudadanos: Armando Carrillo Barragán, Merarí Olvera Pérez, Noé Solís Pano, María Ventura García Aguilera, Héctor Gómez Barajas, Rosalía Magaña León, Guillermo López Villalobos, María Judith Carrillo Chacón, Marco Antonio Rodríguez Santillán, Antonio Oseguera Solorio, Ana Elsa Ramos Lamas, Artemio Yáñez Núñez, Jorge Alberto Treviño Cárdenas, María Guadalupe Díaz Hernández; el primero en su carácter de Presidente Municipal, el segundo en cuanto Síndico Municipal y los doce restantes en su carácter de Regidores Municipales, todos ellos integrantes del Ayuntamiento de este municipio, asistidos por el Ciudadano Lorenzo Rosales Mendoza, Secretario del Ayuntamiento, quien informa que ésta sesión será dirigida por el Ciudadano Armando Carrillo Barragán, Presidente Municipal. Agrega el Secretario Municipal que esta sesión habrá de celebrarse de conformidad con la orden del día que fue aprobada previamente por el Cabildo y la cual enseguida se transcribe para los efectos legales procedentes

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- Análisis y autorización, en su caso, del Proyecto de Reglamento para el Fomento del Turismo en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán,
- 7.- . . .
- 8.- . . .
- 9.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

.....
.....
.....

Sexto punto de la orden del día.- Análisis y autorización, en su caso, del proyecto de Reglamento para el Fomento del Turismo en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Informa el Ciudadano Lorenzo Rosales Mendoza, Secretario Municipal, que el Ciudadano Marco Antonio Rodríguez Santillán hizo llegar el proyecto de reglamento al Cabildo hace ya algunos días.

.....
.....
.....

En uso de la palabra el Ciudadano Armando Carrillo Barragán, Presidente Municipal, les agradece la visión que tienen para este Municipio, agrega que esta es una muy buena acción en beneficio de los prestadores de servicio, les participa que el Secretario Municipal tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal.

A continuación, el Ciudadano Armando Carrillo Barragán, Presidente Municipal, instruyó al Ciudadano Lorenzo Rosales Mendoza, Secretario Municipal, para que procediera a someter a votación la propuesta planteada, en los términos expuestos y la forma acostumbrada, resultando aprobado por unanimidad, emitiéndose en consecuencia el siguiente:

ACUERDO

Con fundamento en los artículos 32, inciso a) fracción XIII; 49 fracción V; 52 fracción IV; 145, 146, 147, 148 fracción XIII; 149 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, autoriza el Reglamento para el Fomento del Turismo en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Asimismo, se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes tendientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que entre en vigor el referido ordenamiento legal.

.....
.....
.....

Con lo anterior y no existiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:45 horas del mismo día de su inicio, se declaran formalmente concluidos los trabajos de la presente Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, levantándose al efecto la presente acta. Así se acordó en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal en que se actúa, previa lectura de la presente acta, impuestos de su contenido y fuerza legal la firman al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo; dándose en consecuencia plena validez a los acuerdos en ella tomados. Conste.

Presidente Municipal, C. Armando Carrillo Barragán.- Síndico

Municipal, C. Merarí Olvera Pérez.- Regidores, C. Noé Solís Pano.- C. María Ventura García Aguilera.- C. Héctor Gómez Barajas.- C. Rosalía Magaña León.- C. Guillermo López Villalobos.- C. María Judith Carrillo Chacón.- C. Marco Antonio Rodríguez Santillán.- C. Antonio Oseguera Solorio.- C. Ana Elsa Ramos Lamas.- C. Artemio Yáñez Núñez.- C. Jorge Alberto Treviño Cárdenas.- C. María Guadalupe Díaz Hernández.- Secretario del Ayuntamiento, C. Lorenzo Rosales Mendoza. (Firmados).

REGLAMENTO PARA EL FOMENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento es de interés público y observancia general en el territorio del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de orientación, asesoría, información y auxilio de los turistas, las normas para la organización y realización de acciones Municipales para el fomento del turismo y las reglas para la organización y cooperación de los prestadores de servicio turístico, y en general, la instrumentación de las atribuciones que a los ayuntamientos confieren, la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones de la materia.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) **Turista:** La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere la Ley Federal de Turismo, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población;
- b) **Turismo:** El desplazamiento humano de un espacio vital a otro temporal, entendiendo el primero como el ámbito geográfico donde un individuo se desenvuelve socialmente y obtiene los medios económicos de subsistencia;
- c) **Industria turística:** Sector económico de servicios básicos de alojamiento y alimentación vinculados, de agencia de viajes transporte de pasajeros complementados por otros de recreación y venta de productos típicos y apoyados en conjunto por actividades productoras de bienes y servicios;
- d) **Corriente turística:** Grupo numeroso de personas que en forma transitoria se desplaza de un sitio a otro por razones de recreación, y cuya circulación llega a constituir una corriente de viajeros continua estable;
- e) **Servicio turístico:** Toda actividad que realicen personas físicas o morales, públicas o privadas, tendiente a satisfacer necesidades específicas de los turistas;
- f) **Promoción Turística:** Conjunto de acciones e instrumentos que favorezcan estimular para el surgimiento y desarrollo

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- del desplazamiento turístico, así como al crecimiento y mejoría de las operaciones de la industria;
- g) Conciencia turística: Actitud mental positiva de la colectividad humana hacia el mejoramiento y conservación de la oferta turística;
- h) Prestador de servicios turísticos: La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere la Ley Federal de Turismo;
- i) Guías de turistas: Las personas físicas que proporcionan al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico y cultural, y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia;
- j) Paquete turístico: La integración previa de un solo producto, de dos o más servicios turísticos o relacionados con éstos y que es ofrecido al público en general mediante material impreso, o cualquier otro medio de difusión;
- k) Agencia de viajes: La empresa que contrata o actúa como intermediario en beneficio de un usuario respecto de los servicios a que se refiere el Artículo 4° de la Ley Federal de Turismo, así como cualquier otro relacionado con el turismo;
- l) Campamentos; Las superficies al aire libre, delimitadas y acondicionadas, en las que puede instalarse equipo con el propósito de acampar;
- m) Catálogo Turístico Municipal: Es el instrumento que permite la difusión y promoción de los destinos turísticos municipales, los prestadores de servicios, así como los fines y recursos naturales organismos y facilidades que constituyan o puedan constituir factores para el desarrollo turístico; y,
- n) Turismo social: El conjunto de instrumentos y medios a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- I. Delimitar las zonas destinadas a establecimientos turísticos;
- II. Fomentar al turismo de acuerdo con los planes municipales, programas y presupuesto aprobados;
- III. Promover y concertar con los particulares, prácticas y comportamientos que mejoren la imagen de los centros turísticos y resalte los atractivos y valores, mejoren la imagen de los centros turísticos al municipio, locales, a fin de fomentar la afluencia de corrientes turísticas al municipio, preservando identidad y costumbres locales;
- IV. Prestar los servicios públicos y realizar obras de infraestructura y urbanización para los centros turísticos, con la participación que corresponde de los Gobiernos Estatal y Federal promoviendo la cooperación con los particulares;
- V. Determinar, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal y con la cooperación de los particulares y realizar la señalización que sea necesaria en los centros turísticos;
- VI. Contribuir a la orientación, información asesoría y auxilio a los turistas, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, y promoviendo la cooperación de los particulares;
- VII. Disponer lo conducente para su participación en coordinación de eventos de atracción turística como ferias, congresos, exposiciones, festivales culturales, y demás actividades análogas, fomentando en su caso, las artesanías y los productos representativos de la región para efectos turísticos;
- VIII. Dictar las medidas necesarias para cuidar de la conservación y mejoramiento de los recursos y atractivos turísticos a su cargo; y,
- IX. Las demás que le señalen la Ley Federal de Turismo y su Reglamento, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. En la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación por razones de raza, sexo, credo político o religioso, nacionalidad o condición social.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5. La aplicación del presente reglamento corresponde:

- I. Al H. Ayuntamiento;
- II. Al Presidente Municipal; y,
- III. Al Consejo Municipal de Turismo.

Artículo 6. Son facultades y obligaciones de Ayuntamiento:

- Artículo 7.** Corresponde al Presidente Municipal:
- I. Dar seguimiento a los acuerdos que en materia de turismo y de atención al turista emita el Ayuntamiento de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Municipal de Turismo;
 - II. Suscribir los convenios, acuerdos y actos jurídicos necesarios para el fomento y desarrollo del turismo en el Municipio;
 - III. Dirigir las actividades de planeación y programación del fomento y desarrollo del turismo en el municipio;
 - IV. Instrumentar la consulta y participación de los sectores público, social y privado en el fomento y desarrollo del turismo en el Municipio;
 - V. Disponer lo necesario para el cuidado, conservación y

mejoramiento de los recursos y atractivos turísticos a cargo del Municipio; y,

VI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

Artículo 8. El Consejo Municipal de Turismo será el órgano colegiado interinstitucional y plural, de asesoría y apoyo técnico del Presidente Municipal que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Formular y desarrollar programas municipales de turismo, de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;
- II. Apoyar el cumplimiento de la normatividad en materia de turismo, en el ámbito de competencia;
- III. Promover, gestionar y proporcionar entre los trabajadores y empleados al servicio del Ayuntamiento al Turismo Social, en coordinación con las organizaciones sindicales correspondientes y con las instituciones de seguridad social del municipio;
- IV. Fungir como órgano de consulta y apoyo técnico de las autoridades municipales en materia turística;
- V. Proponer acciones tendientes a impulsar, promover y desarrollar los destinos turísticos existentes en el municipio;
- VI. Proponer estrategias y acciones para fomentar y estimular la calidad de los servicios turísticos que ofrezcan en el Municipio; y,
- VII. Evaluar los planes que se implementen recomendando acciones para sustituirlas si no funcionan y reforzarlas si están dando resultados.

Artículo 9. El Consejo Municipal de Turismo se integrará de la siguiente manera.

- a) Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal;
- b) Un Presidente Ejecutivo que será un Prestador de Servicios Turísticos;
- c) Un Secretario Técnico, que será propuesto por el Presidente Ejecutivo y aprobado por el consejo;
- d) Un Representante de la Secretaría Estatal de Turismo;
- e) Un Representante de Regidores de Comisión de Turismo del H. Ayuntamiento;
- f) Un representante de CANIRAC Región Lázaro Cárdenas;
- g) Un Representante de la Asociación de Hoteles y Restaurantes de la Costa Michoacana;
- h) Un Representante de Turismo del H. Ayuntamiento;
- i) Un Representante de los Prestadores de Servicios Turísticos de Playa Azul (Sector Enramadero);

j) Un Representante de los Prestadores de Servicios Turísticos de Playa Eréndira-Jardín-Tortuga (Sector Enramadero);

k) Un Representante de los Prestadores de Servicios Turísticos de Caleta de Campos - La Soledad (Sector Enramadero);

l) Asesor en desarrollo Turístico de la costa Michoacana;

m) Un Representante de los Prestadores de los Servicios Turísticos de Cafeterías-Video Bares; y,

n) Un representante de los prestadores de Servicios de Líneas Aéreas.

Artículo 10. El Consejo Municipal de Turismo se reunirá en forma ordinaria una vez cada dos meses y celebrará reuniones extraordinarias cuando así se requiera. El Secretario Técnico, por acuerdo del Presidente Ejecutivo, convocará a las sesiones con una anticipación de 48 horas.

Para su correcta operación el consejo Municipal se apoyará mediante la instalación de un **Subcomité de Turismo** integrado por:

- a) Un representante de las demás Playas Municipales;
- b) Un representante de las líneas de Taxis;
- c) Un representante de los prestadores de servicios de la Terminal de Autobuses Foráneos;
- d) Un representante de los prestadores de Servicios de la Terminal de Autobuses Locales;
- e) Un representante de las Agencias de Viajes;
- f) Un representante de Artesanos de la costa michoacana;
- g) Un representante de Jurisdicción Sanitaria Num. 8;
- h) Un representante de Protección Civil;
- i) Un representante de Ecología municipal; y,
- j) Un representante de la casa de la cultura José Vasconcelos.

Artículo 11. El Consejo Municipal de Turismo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente Ejecutivo, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 12. El Consejo Municipal de Turismo elaborará y aprobará su propio Reglamento interior.

CAPÍTULO III DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO

Artículo 13. El Consejo Municipal de Turismo, apoyado por la Secretaría de Turismo Estatal será el responsable de elaborar la

planeación, programación y promoción de las actividades turísticas en el municipio.

Artículo 14. El Consejo Municipal de Turismo será el coadyuvador a desarrollar las funciones que correspondan al municipio en la atención al turista y a los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 15. Los órganos responsables de coordinar la planeación, programación y promoción turística, cubrir los servicios turísticos factibles de proporcionarse, de acuerdo con la vocación de los destinos existentes en el municipio.

CAPÍTULO IV

DE LA ORIENTACIÓN, ASESORÍA, INFORMACIÓN Y AUXILIO A LOS TURISTAS

Artículo 16. El Consejo Municipal de Turismo podrá utilizar, para prestar orientación, asesoría, información y auxilio a los turistas, los siguientes medios:

- a) Información en Internet de fácil acceso y útil para el turista;
- b) El servicio de información telefónica;
- c) El catálogo turístico municipal;
- d) Servicios de Orientación y emergencia mecánica. Ángeles Verdes;
- e) Gestoría ante autoridades Estatales o Municipales;
- f) Módulos de información y orientación en la terminal aérea y de autobuses del Municipio. Además de los instalados en Lázaro Cárdenas, Playa Azul y Caleta de Campos;
- g) La instalación o colocación en puntos estratégicos de la ciudad de Lázaro Cárdenas y otros lugares del municipio, mapas, planos o croquis que indiquen los destinos turísticos; y,
- h) Los demás que determine el Ayuntamiento o proponga el Consejo Municipal de Turismo y apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 17. El Consejo Municipal de Turismo promoverá la participación de los prestadores de servicios turísticos en la aplicación de recursos para operar los medios de orientación, asesoría, información y auxilio a los turistas. Así mismo, procurará el apoyo de las dependencias y organismos públicos federales y estatales competentes.

Artículo 18. Para la realización de sus funciones, el Consejo Municipal de Turismo gestionará ante dependencias y organizaciones gubernamentales recursos materiales y/o económicos.

Artículo 19. El Consejo Municipal de Turismo deberá imprimir y difundir una gaceta de información turística, en la que proporcione información al turista sobre los servicios públicos y turísticos a cargo del municipio, un plano de ubicación y datos generales del municipio, la ubicación de los módulos de información y los datos

de los destinos turísticos en general.

CAPÍTULO V

DE LA CONCIENTIZACIÓN TURÍSTICA

Artículo 20. El Consejo Municipal de Turismo, llevará a cabo campañas de concientización turística dirigidas a la población, procurando en todo momento preservar la identidad cultural y valores prevalecientes.

Artículo 21. La concientización turística comprenderá:

- I. Recomendaciones para el trato a los turistas;
- II. Recomendaciones para la conservación de los bienes muebles de uso turístico y limpieza de las Playas;
- III. Recomendación sobre la prestación de servicios a los turistas; y,
- IV. Los demás aspectos que determinen el Ayuntamiento y el Consejo Municipal de Turismo.

CAPÍTULO VI TURISMO SOCIAL

Artículo 22. El Ayuntamiento, a través del Consejo Municipal de Turismo, realizará acciones tendientes a procurar que los estudiantes, obreros, campesinos, empleados públicos, trabajadores no asalariados y personas de escasos recursos económicos, que habiten permanentemente o transitoriamente en el municipio, tengan acceso a los atractivos y servicios turísticos existentes, con tarifas y precios reducidos, con el fin de lograr descanso, esparcimiento, integración familiar e identidad social de los miembros y de sus familias. Programa de identidad *Yo Soy LZC*.

Artículo 23. Para cumplir con lo establecido en el artículo anterior, el Consejo Municipal de Turismo podrá celebrar convenios con los prestadores de servicios turísticos procurando al máximo beneficio a favor de usuarios señalados en el artículo precedente.

Artículo 24. En los Servicios Turísticos a cargo del Ayuntamiento se establecerán tarifas y precios reducidos, previa autorización de las autoridades competentes con el propósito de fomentar el turismo social.

CAPÍTULO VII DE LA PRESERVACIÓN DE RIQUEZAS NATURALES Y DE BIENES CULTURALES

Artículo 25. El Consejo Municipal de Turismo, fomentará la actividad turística, asegurando la protección, mejoramiento y preservación del equilibrio ecológico y de los sitios y bienes arqueológicos, históricos y culturales que constituyan patrimonio del municipio.

Artículo 26. El Consejo Municipal de Turismo, tiene la facultad de emitir las recomendaciones a las dependencias y organismos públicos, privados y sociales para la preservación de las riquezas naturales, sitios y bienes culturales de uso turístico.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Presidente Municipal convocará a la integración del Consejo Municipal de Turismo dentro del plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

Artículo Segundo. El presente reglamento entrará en vigor el día

siguiente de su publicación.

Artículo Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el día 13 trece de Noviembre del año 2015 dos mil quince. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL